



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **01/06/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS EN LA PROVINCIA DE SORIA.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos cinematográficos en la provincia de Soria.

Vista la memoria, de fecha 13 de mayo de 2026, redactada por el Jefe de Sección de Cultura, Juventud y Deportes, así como la propuesta de bases de la convocatoria redactada por el Departamento de Cultura en fecha 15 de mayo de 2026.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-47927 denominada "Subvenciones Ejecución Proyectos Audiovisuales", por importe de 200.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 22 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"B A S E S

1.- Beneficiarios

1.1.- Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las empresas que reúnan los siguientes requisitos, acumulativamente:

a) Estar inscritas, en el momento de presentación de la solicitud, en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

b) Tener la condición de productoras independientes, incluidas las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) de conformidad con lo previsto en artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren legalmente establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) y legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Alternativamente, podrán ser beneficiarias las productoras no independientes exclusivamente en relación con los proyectos realizados en régimen de coproducción con productoras independientes, siempre

Documento firmado por: RAUL RUBIO ESCUDERO	Cargo: Secretario	Fecha/hora: 01/06/2026 14:56
---	----------------------	---------------------------------

X0067662621c010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

que estas últimas ostenten una participación efectiva en la producción conforme a la normativa aplicable. Se exigirá experiencia previa como productor de al menos dos años de la persona física o jurídica que administre la sociedad solicitante de la ayuda.

c) Cada persona física o jurídica solicitante podrá optar a la presentación de 3 proyectos diferentes dentro de la convocatoria. En este límite se incorporan empresas vinculadas.

1.2.- En el supuesto de coproducciones, ya sean nacionales o internacionales, las entidades coproductoras deberán presentar un compromiso firmado en el que se detalle el porcentaje de participación y el compromiso de ejecución del coste correspondiente a cada empresa coproductora implicada. Las entidades coproductoras deberán designar expresamente a una de ellas como beneficiaria de la subvención.

Todas las entidades coproductoras asumirán responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

1.3.- En el caso de que un mismo proyecto esté siendo estructurado mediante fórmulas de coproducción entre varias empresas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiaria de la ayuda, por lo que solo se admitirá una única solicitud por proyecto, con independencia del número de empresas que participen en su desarrollo.

1.4.- No podrán acceder a la condición de beneficiarias:

a) Las entidades sin ánimo de lucro.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes, uniones temporales no formalizadas con personalidad jurídica propia o cualesquiera otras unidades económicas o patrimonios separados.

c) Las personas o entidades incurso en cualquiera de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

1.5.- La persona o entidad solicitante de la subvención, o la persona física o jurídica que la administre, deberá haber desarrollado de forma ininterrumpida, durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, una actividad profesional relacionada directamente con la naturaleza de la subvención.

2.- Requisitos del Proyecto

Los proyectos audiovisuales que concurren a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Consistir en la realización de una obra cinematográfica u obra audiovisual, nacional o extranjera.

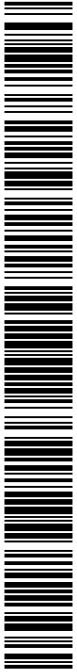
2.2.- Contar con un presupuesto inicial superior a 500.000,00 euros (IVA excluido).

2.3.- Implicar una inversión en el territorio de la provincia de Soria, mediante la contratación de recursos prestados por personas físicas residentes y empresas con domicilio social o centro de trabajo en dicho territorio, por un importe mínimo equivalente al 50 % de la ayuda concedida.

2.4.- No haber comunicado inicio del rodaje en ICAA del proyecto con anterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria, y en ningún caso antes del 1 de enero de 2026.

A estos efectos, se entenderá por inicio cualquier actuación que implique el comienzo efectivo de la ejecución del proyecto subvencionable.

2.5.- Los proyectos deberán tener carácter cultural, que será acreditado mediante



X0067662621c010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

memoria justificativa y evaluado por el Departamento de Cultura, Juventud y Deportes.

El carácter cultural se entenderá cumplido cuando la producción reúna al menos dos de los criterios siguientes:

a) Tener versión original en cualquiera de los idiomas oficiales en España. En el caso de producciones extranjeras, versión original en alguno de los idiomas oficiales de la Unión Europea.

b) Estar ambientado principalmente en España o en un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Estar basado en una obra literaria preexistente.

d) Incorporar contenidos de carácter biográfico o histórico.

e) Incluir relatos, hechos o personajes mitológicos.

f) Abordar temáticas relacionadas con la realidad social, cultural o política española o europea.

g) Incluir personajes protagonistas o secundarios relevantes vinculados con la realidad social española o europea.

h) Dirigirse al público infantil o juvenil e incorporar valores acordes con los principios educativos.

El carácter cultural acreditado deberá mantenerse en la obra finalmente producida.

2.6.- En caso de coproducción, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Contar con un presupuesto inicial superior a 500.000,00 euros (IVA excluido).

- El solicitante deberá ostentar un porcentaje mínimo de titularidad del proyecto audiovisual equivalente al porcentaje que represente la subvención concedida respecto del coste total del proyecto subvencionable.

- Deberá aportarse copia del contrato correspondiente. Si en el mismo no constaran las aportaciones individualizadas, deberá presentarse declaración responsable del solicitante indicando las aportaciones de cada desarrollador y su cuantificación.

- En el supuesto de participación de varias empresas con domicilio o actividad en la provincia de Soria en una misma producción, se computará la suma de la participación de todas ellas.

2.7.- En ningún caso podrán ser beneficiarios aquellos proyectos:

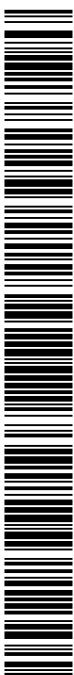
a) Cuyo contenido sea esencialmente publicitario, de propaganda política o noticiarios cinematográficos.

b) Que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como "X".

3.- Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención.

3.1.- La subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. El procedimiento de concesión se iniciará por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria.

3.2.- Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP. Las solicitudes se pueden presentar durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:



X00676626210010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

La presentación de instancias se realizará exclusivamente de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará mediante el trámite "Solicitud General de Registro - Instancia General" que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

3.3.- La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

A) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:

- La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la Entidad solicitante.
- Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

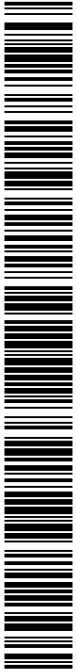
B) Los certificados siguientes:

- Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Diputación de Soria.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
- Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

C) Otra documentación:

- Copia digitalizada del proyecto a desarrollar, con el siguiente contenido:
 - Memoria suscrita por la empresa desarrolladora, que incluirá:
 - Descripción y datación detallada del proceso de elaboración del mismo en el momento de la solicitud.
 - Desglose pormenorizado de las actividades que se prevén llevar a cabo en la fase de desarrollo, indicándose el plazo para la ejecución de cada una de ellas.
 - Memoria del guion o del tratamiento secuenciado en el caso de documental. Incluirá datos de la versión en que se está trabajando.
 - Composición del equipo técnico y artístico. según el modelo que figura en el Anexo I.
 - Trayectoria profesional/artística del solicitante, y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.
 - Presupuesto detallado de los gastos del desarrollo del proyecto. En dicho proyecto se reflejará la inversión en la provincia de Soria. (Anexo I)
 - Plan de búsqueda de financiación (y en caso de tenerlo: documentación que acredite la financiación disponible para el desarrollo del proyecto: documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, etc.) y certificaciones bancarias.
 - Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según

X00676626210010b44607ea222060c37R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

el modelo que figura en el anexo II.

- En el caso de los codesarrollos, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada participante y su cuantificación, cao de que aquéllas no sean dinerarias.

En el caso de codesarrollo copia digitalizada del contrato de codesarrollo.

- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat),
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.
- A efectos de su valoración se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):

- Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.
- Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.
- Investigación que desarrolla.

3.4.- Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, para que, conforme al art. 23.5 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "Solicitud General Registro- Instancia general", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

3.5.- Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima del 50 % del total de puntos en la fase de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado.

3.6.- Se subvencionarán los proyectos de manera proporcional a la puntuación obtenida. En ningún caso la propuesta de concesión puede superar la disponibilidad presupuestaria. La subvención a conceder será como máximo del 50% del presupuesto subvencionable del proyecto.

La puntuación obtenida y, por tanto, el porcentaje de subvención se obtendrá transformando mediante regla de tres el total de la puntuación obtenida sobre el máximo de 50%.

3.7.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionable de la presente convocatoria, y en concreto los siguientes:

- Selección del reparto, incluido el equipo técnico, y búsqueda de localizaciones durante el periodo de ejecución efectiva en la provincia.
- Investigación documental, gráfica y búsqueda de archivos durante el periodo de



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

ejecución efectiva en la provincia.

- Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto durante el periodo de ejecución efectiva en la provincia.

- Asesoría jurídica, fiscal, contable y laboral para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de codesarrollo, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.

- Asesoramiento de terceros, en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, a personas o empresas radicadas en la provincia.

- Servicios prestados por empresas domiciliados en la provincia.

- Adquisiciones de bienes realizada a personas o empresa radicadas en la provincia siempre que el bien adquirido se consuma durante el proceso de producción.

- Gastos de suministros de agua, gas o electricidad siempre que la localización del contador esté en la provincia.

- Gastos de hostelería y restauración cuando el servicio se preste en establecimientos de la provincia.

- Gastos por cesión de uso o arrendamiento de bienes inmuebles, si la localización efectiva del inmueble está en la provincia.

3.8.- En ningún caso el coste de adquisición de los elementos cuya factura forme parte de la justificación económica de la subvención podrá ser superior al valor del mercado.

3.9.- Los gastos deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en las bases de la convocatoria y pagados dentro del periodo de justificación.

3.10.- No serán computados como coste subvencionable los siguientes:

a) Impuestos de carácter recuperable.

b) Los gastos suntuarios, las gratificaciones.

c) La facturación realizada entre las empresas desarrolladoras de la película.

3.11.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia los límites de intensidad aplicados a cada proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 84/2025, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la minoración de la cuantía concedida.

4.- Ejecución de la actividad subvencionable

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán:

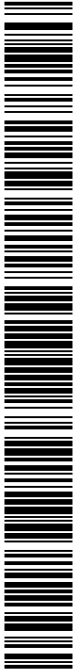
- Iniciarse a partir del 1 de enero de 2026.

- Finalizar dentro de los dieciocho meses siguientes a la resolución de concesión por la Junta de Gobierno de la Diputación de Soria.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de justificación.

5.- Criterios de valoración

Los proyectos presentados serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos, de



X00676626210010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

conformidad con los criterios siguientes:

A) Inversión en el territorio de la provincia de Soria.

Se valorará con hasta 45 puntos la contratación de recursos prestados por personas y empresas con residencia o domicilio en el territorio, en función de su grado de participación en el proyecto.

Más de 2.000.000 €: 45 puntos

Entre 1.500.000 € y 2.000.000 €: 35 puntos

Entre 1.000.000 € y 1.500.000 €: 25 puntos

Entre 750.000 € y 1.000.000 €: 15 puntos

Entre 500.000 € y 750.000 €: 10 puntos

Entre 300.000 € y 500.000 €: 5 puntos

B) Criterios económicos.

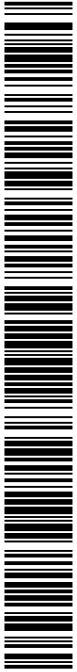
Se valorará con hasta 23 puntos la contribución económica al territorio, atendiendo a la participación de personal técnico y artístico con vinculación a la provincia, así como a la contratación de empresas locales de servicios audiovisuales para las distintas fases de producción, en función de su número y grado de implicación en el proyecto:

- Participación de técnicos con residencia o domicilio fiscal en la provincia. Hasta 10 puntos, siendo 0,5 puntos por cada técnicos y 2 puntos por cada jefe de equipo. En este caso se puede valorar no solo la residencia fiscal sino el nacimiento, aunque haya desplazamiento de residencia posterior.*
- Participación de equipo artístico con residencia o domicilio fiscal en la provincia. Hasta 3 puntos, asignando un punto por cada intérprete que se acredite que participa en el proyecto, excluyendo figuración.*
- Contratación de empresas de prestación de servicios de alquiler de equipamiento para rodaje (cámaras, iluminación, grúas, grupo electrógeno, plató, material de sonido), de catering, de transporte, asesoría, postproducción de imagen, efectos especiales, animación o efectos visuales, sonido (sonido en directo, doblaje, postproducción o subtítulo), vestuario o decorados, con domicilio fiscal en Soria. Hasta 10 puntos, valorando en 2 puntos la participación de cada una de las empresas.*

C) Criterios técnicos.

Se valorará con hasta 27 puntos la calidad técnica y artística del proyecto, atendiendo a su creatividad y originalidad, la viabilidad de su ejecución, la coherencia del diseño de producción y presupuesto, su potencial de difusión y lanzamiento, y su contribución al enriquecimiento y promoción de la cultura audiovisual vinculada a la provincia:

- Equipo técnico y artístico del proyecto. 10 puntos*
- Viabilidad el proyecto. Se tendrá en cuenta las posibilidades de realización de la propuesta con base en su temática y gasto de dificultad en cuanto a localizaciones y equipo técnico y artístico para llevarla a cabo. 5 puntos*
- Diseño de producción y adecuación del presupuesto al proyecto presentado. Hasta 3 puntos*
- Potencial de circulación de la obra y plan de lanzamiento. Hasta 4 puntos.*
- Contribución cultural al enriquecimiento de la cultura audiovisual de la provincia, que ponga en valor el talento creativo y artístico local, adaptación de una obra literaria con relación con la provincia, que aborde temas de actualidad*



X00676626210010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

en términos culturales o sociales, o utilice referencias al patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural soriano. Hasta 5 puntos. Con este apartado proponemos valorar los proyectos con especial vinculación con Soria.

D) Criterios de responsabilidad social.

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso del proyecto con la responsabilidad social, atendiendo a la participación de mujeres en puestos de responsabilidad y a la inclusión laboral mediante la contratación de personas con discapacidad, personal en prácticas o en formación mediante convenios o becas:

- *Participación de mujeres en puestos de responsabilidad durante la producción o postproducción. Hasta 2 puntos*
- *Tener empleado a una persona con un grado de discapacidad de al menos un 33%. 1 punto*
- *Incorporar al proyecto a una persona con contrato en prácticas. 1 punto*
- *Incorporar al proyecto a una persona con convenio de colaboración o beca universitaria. 1 punto*

6.- Ordenación, instrucción y valoración.

El órgano competente para la ordenación y estudio de los expedientes será el Departamento de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Soria. Éste podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

La distribución de la asignación presupuestaria se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida por cada solicitud en el proceso de valoración, con independencia del número total de solicitudes presentadas y que cumplan las bases de la convocatoria.

Desde el Departamento de Cultura, Juventud y Deportes se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

7.- Décimo. Documentación justificativa y pago.

Para el abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar, hasta el día 30 de noviembre de 2026 (incluido), la siguiente documentación:

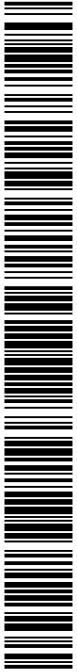
1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y justificantes bancarios de pago.

En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado



X0067662621c010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, siempre que el servicio supere el importe de 3.000 euros, salvo que por las especiales características del servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

3.- La justificación de gastos de las actividades subvencionadas se formulará mediante el trámite "Solicitud General de Registro - Instancia General" que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

Si una vez examinada la documentación, la Diputación estimara que la justificación es insuficiente o se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, conforme al art. 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- La subvención se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario. A tal efecto, el beneficiario deberá aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.

5.- La Diputación Provincial podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Se hará constar en el requerimiento que en el caso de que el beneficiario de la subvención no remite la subsanación en plazo se procederá, sin más trámites, al archivo de la subvención concedida, conforme al art. 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Difundir la colaboración de la Diputación de Soria en la realización de la actividad objeto de la ayuda, mediante la inserción en cartela única, de manera independiente al resto de posibles colaboraciones en la actividad, de la frase: Con el apoyo de La Diputación de Soria - Provincia de Soria o bien la inserción de la frase Con el apoyo de seguido del logotipo de la Diputación de Soria - Provincia de Soria en los títulos de crédito iniciales.

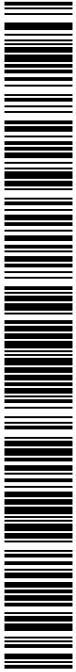
8.- Penalizaciones.

Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir; extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

9.- Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es



X0067662621c010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56

exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

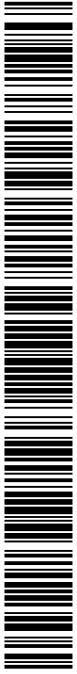
10.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.".

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en el B.O.P.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



X0067662621c010b44607ea222060c37R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	01/06/2026 14:56